

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 4563 de 24 de enero de 1957, establece en su artículo 3o. nueva escala para la tributación del impuesto complementario a la renta global, fijando en su último ítem una tasa que no guarda relación con el resto de la escala,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.El último ítem de la escala establecida por el Decreto Supremo número 4563 de 24 de enero de 1957 para el impuesto complementario a la renta global, queda modificado en la siguiente forma:
\$b. 70.000.- adelante, impuesto fijo \$b. 7.440.- más sobre excedente 36%.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez, José Antonio Arze, J. L. Gutiérrez Granier, Mario Guzmán G., Cnl. Guillermo Ariñez, Guillermo Jáuregui G., Simón Cuentas.